

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que una vez transcurrido el término dentro del cual se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, la parte demandante no realizó pronunciamiento alguno.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 25 de febrero de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 199

Rad. Juzgado: 2019-00299-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone lo pertinente dentro del trámite de la **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por **BLANCA NUBIA RAGA SUÁREZ** a través de apoderado judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, seguido a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, se prosigue el trámite legal establecido para esta clase de proceso, disponiendo el

SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA:

Procede el Despacho a señalar el día **DIEZ (10) DE MAYO DE 2022, A LA HORA DE LAS CUATRO DE LA TARDE (4.00 P.M.)**, para que tengan efectos las audiencias que refieren los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, las cuales se realizarán en una sola audiencia en virtud del párrafo del artículo 372 ídem que dispone:

"Parágrafo.

Cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el

auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373. En este evento, en esa única audiencia se proferirá la sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo 373

En razón a lo dispuesto en la mencionada norma, se decretarán las siguientes pruebas:

✓ **PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

Documental aportada con la demanda:

Téngase en cuenta los documentos aportados con el escrito de ejecución obrante a folios 1.2. y 1.8. del expediente digital.

✓ **PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA:**

Documental aportada con la contestación de la ejecución:

Según lo referido dentro de la respuesta a la ejecución ténganse en cuenta los documentos aportados con la misma, obrantes entre folio 1.6 del expediente digital, según el valor probatorio que legalmente le corresponda a cada uno de ellos.

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia antedicha acarreará las consecuencias consagradas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Atendiendo las medidas adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la mencionada audiencia se realizará de **MANERA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. 026 hoy 07 de marzo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria